



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJC.Q.10.000219

0000018

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Suplente del cantón Santo Domingo el 23 de Noviembre de 2009, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de CONSTRUCTORA CHÁVEZ MESTANZA SOCIEDAD ANONIMA, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.10. 55 de 18 de Enero de 2010 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. 0011 de 7 de Enero de 2010, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US \$ 2.000,00 a US\$ 222.000,00 y, la reforma de estatutos de CONSTRUCTORA CHÁVEZ MESTANZA SOCIEDAD ANONIMA, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Segundo Suplente y Cuarto del cantón Santo Domingo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo, inscriba la transferencia de dominio que realizan los señores Edison Hugo Chávez Mestanza y Miguel Octavio Chávez Mestanza debidamente autorizados por sus cónyuges Sandra del Carmen Estrella Cevallos y Rosa Marlené Chamba Caiza, respectivamente, en favor de la compañía CONSTRUCTORA CHÁVEZ

[Handwritten signature and date]
21/11



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.000219

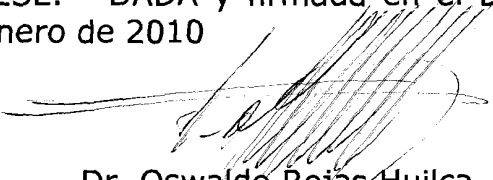
Pág. 2

MESTANZA SOCIEDAD ANONIMA, del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

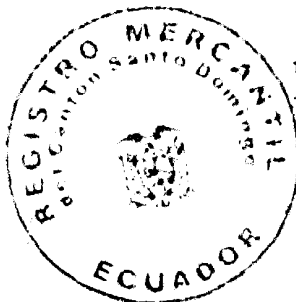
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Enero de 2010


Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

FAP/EAdB.
EXP. 159829
Tr. 01.09.001438


RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 44, Inscripción No. 24, Repertorio No. 219.- Santo Domingo, a 23 de Febrero del 2010.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO